



MAT.: APRUEBA ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS DE LA ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 210.19**

Santiago, 28 MAY 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS DE LA ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron un acuerdo marco con el propósito de regular el intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas partes, cuyos términos han quedado establecidos en el Acuerdo de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba.
3. Que, además, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual igualmente se autoriza a través de la presente resolución.
4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS DE LA ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

**“ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y  
LA ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS, ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la School of Economics, Erasmus University Rotterdam, Países Bajos, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la School of Economics, Erasmus University Rotterdam, Países Bajos, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:
  - a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
  - b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
  - c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sres. Frank van der Duijn Schouten e Ivo Arnold, en representación de la Erasmus School of Economics de la Erasmus University Rotterdam”.

2. Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS DE LA ERASMUS UNIVERSITY**

**ROTTERDAM.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

**“ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL  
ENTRE  
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
LA ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS, ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM**

**I. ASPECTOS GENERALES**

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro semestralmente (o 2 anualmente).

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

**II. POSTULACION**

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
  - i) Expediente académico
  - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
  - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
  - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

### **III. REGISTRO**

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

### **IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

## **V. DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES**

- 1) La institución anfitriona no pagará ningún salario a la facultad invitada, a menos que las partes acuerden lo contrario.
- 2) Ambas universidades en este Acuerdo tienen la responsabilidad de garantizar que los datos personales de los estudiantes que estarán sujetos al procesamiento de datos sean precisos y actualizados, y que estén bien protegidos. Los datos de los estudiantes se utilizarán únicamente para los fines del programa. Ambas universidades entienden que 'datos personales' debe entenderse como 'cualquier información que se relaciona con el estudiante y de la cual se puede identificar'; y 'procesamiento de datos' como 'recopilación y uso de datos personales'.
- 3) Ambas universidades toman las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar la pérdida no autorizada o ilegal, la alteración o destrucción, el daño o el acceso a dichos datos.
- 4) Ambas universidades en este Acuerdo tienen la responsabilidad de informar a los estudiantes de la siguiente manera:
  - (a) Los fines para los cuales la universidad almacenará y procesará sus datos personales: ambas universidades necesitan procesar los datos personales para poder cumplir con sus propósitos educativos y administrativos y las responsabilidades para con los estudiantes y otros.
  - (b) El procesamiento de datos se llevará a cabo antes, durante y después del Programa.
  - (c) En cumplimiento de las responsabilidades y propósitos de la universidad, los datos personales recopilados por las universidades pueden ser compartidos dentro de estas universidades; y
  - (d) Ambas universidades pueden divulgar los datos personales a otros organismos fuera de la universidad para cumplir con sus responsabilidades y propósitos mencionados anteriormente. Tales cuerpos incluyen pero no están limitados a EACEA.
- 5) Para la transferencia de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, las universidades tomarán medidas adicionales, tales como, entre otras, el uso de cláusulas contractuales estándar, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas de conformidad con la Directiva 95/46 / CE o la Directiva 2002/58 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de datos personales y la protección de la privacidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas).
- 6) Cuando el procesamiento de datos se subcontrata a un tercero, se debe firmar un Acuerdo de procesamiento de datos por separado entre las universidades y el tercero correspondiente.

## **VI. INTERCAMBIO DE PROFESORES**

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello, se deberá llegar a un acuerdo con la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

## VII. DURACION Y REVISION


- 1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

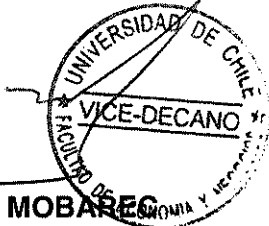
No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.
- 3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

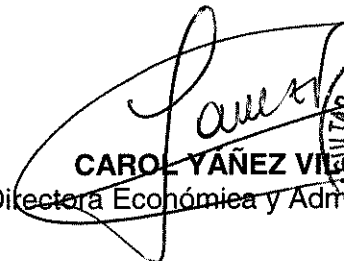
Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sres. Frank van der Duijn Schouten e Ivo Arnold, en representación de la Erasmus School of Economics de la Erasmus University Rotterdam”.


**Anótese, comuníquese y regístrese.**

  
**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**  
Vicedecano



  
**JOSÉ DE GREGORIO**  
Decano

  
**CAROL YAÑEZ VILOS**  
Directora Económica y Administrativa



  
HBH / VBN / RC /

**Distribución:**

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

### ENTRE

### LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

### Y

### LA ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS, ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM

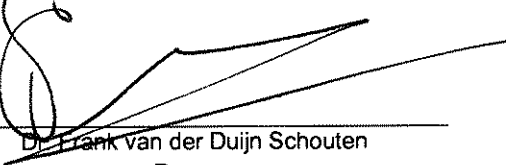
La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la School of Economics, Erasmus University Rotterdam, Países Bajos, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la School of Economics, Erasmus University Rotterdam, Países Bajos, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:
  - a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
  - b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
  - c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

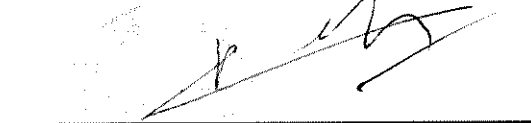
6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por Erasmus School of Economics,  
Erasmus University Rotterdam



Dr. Frank van der Duijn Schouten  
Decano  
Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

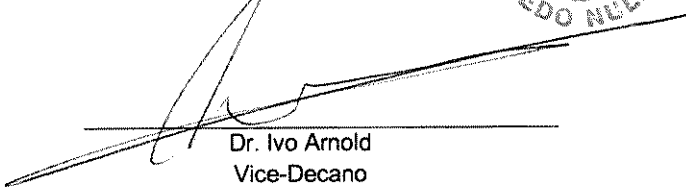
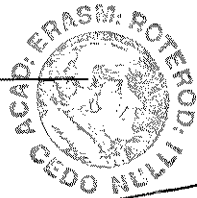
Por la Facultad de Economía y Negocios  
de la Universidad de Chile



Dr. José De Gregorio  
Decano  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

U. JURÍDICA  
Abogado de  
FEN. U. de C.

Fecha: 06-05-2019



Dr. Ivo Arnold  
Vice-Decano  
Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Fecha: 6-5-2019

Fecha: 23-05-2019



## ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS, ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM

### I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro semestralmente (o 2 anualmente).

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

## II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
  - i) Expediente académico
  - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
  - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
  - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

## III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

#### IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del periodo de intercambio.

#### V. DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) La institución anfitriona no pagará ningún salario a la facultad invitada, a menos que las partes acuerden lo contrario.
- 2) Ambas universidades en este Acuerdo tienen la responsabilidad de garantizar que los datos personales de los estudiantes que estarán sujetos al procesamiento de datos sean precisos y actualizados, y que estén bien protegidos. Los datos de los estudiantes se utilizarán únicamente para los fines del programa. Ambas universidades entienden que 'datos personales' debe entenderse como 'cualquier información que se relaciona con el estudiante y de la cual se puede identificar'; y 'procesamiento de datos' como 'recopilación y uso de datos personales'.
- 3) Ambas universidades toman las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar la pérdida no autorizada o ilegal, la alteración o destrucción, el daño o el acceso a dichos datos.
- 4) Ambas universidades en este Acuerdo tienen la responsabilidad de informar a los estudiantes de la siguiente manera:
  - (a) Los fines para los cuales la universidad almacenará y procesará sus datos personales: ambas universidades necesitan procesar los datos personales para poder cumplir con sus propósitos educativos y administrativos y las responsabilidades para con los estudiantes y otros.
  - (b) El procesamiento de datos se llevará a cabo antes, durante y después del Programa.

(c) En cumplimiento de las responsabilidades y propósitos de la universidad, los datos personales recopilados por las universidades pueden ser compartidos dentro de estas universidades; y

(d) Ambas universidades pueden divulgar los datos personales a otros organismos fuera de la universidad para cumplir con sus responsabilidades y propósitos mencionados anteriormente. Tales cuerpos incluyen pero no están limitados a EACEA.

- 5) Para la transferencia de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, las universidades tomarán medidas adicionales, tales como, entre otras, el uso de cláusulas contractuales estándar, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas de conformidad con la Directiva 95/46 / CE o la Directiva 2002/58 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de datos personales y la protección de la privacidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas).
- 6) Cuando el procesamiento de datos se subcontrata a un tercero, se debe firmar un Acuerdo de procesamiento de datos por separado entre las universidades y el tercero correspondiente.

#### VI. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello, se deberá llegar a un acuerdo con la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

#### VII. DURACION Y REVISION

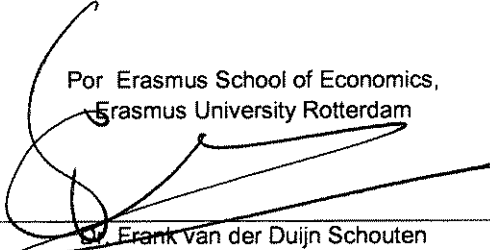
- 1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

- 3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

Por Erasmus School of Economics,  
Erasmus University Rotterdam



Dr. Frank van der Duijn Schouten  
Decano  
Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Fecha: 06.05.2019

Por la Facultad de Economía y Negocios  
of Universidad de Chile

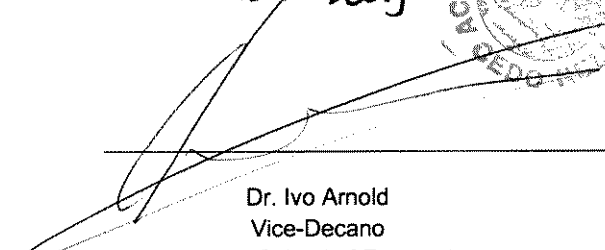


Dr. José De Gregorio  
Decano  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Fecha: 23-05-2019

D. JURIS  
Abogado Jefe  
FEN. U. de Chile

Dr. Ivo Arnold  
Vice-Decano



Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Fecha: 05-2019

**COOPERATION AGREEMENT**

**BETWEEN**

**THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**AND**

**ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS, ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM**

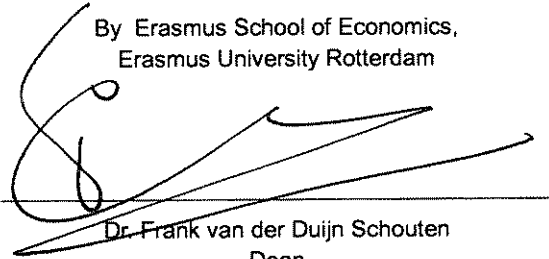
The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Erasmus School of Economics, Erasmus University Rotterdam, The Netherlands, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and Erasmus School of Economics, Erasmus University Rotterdam, The Netherlands, agree to cooperate in and pursue the following activities:
  - a) Exchange of students, faculty and researchers
  - b) Development of common research projects in science and/or technology
  - c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research
2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.
3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.
4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.
5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

By Erasmus School of Economics,  
Erasmus University Rotterdam

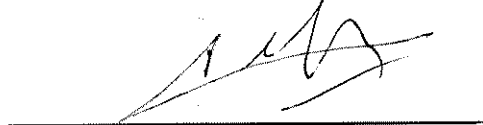


Dr. Frank van der Duijn Schouten  
Dean  
Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Date:

06-05-2019

By The Facultad de Economía y Negocios  
of Universidad de Chile



Dr. José De Gregorio  
Dean  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Date:

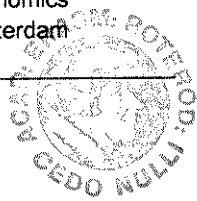
23-05-2019

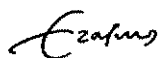
U. JURIDIC  
Abogado Jefe  
FEN. U. de Chile

Dr. Ivo Arnold  
Vice-Dean  
Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Date:

6-5-2019





## STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

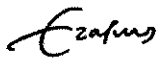
ERASMUS SCHOOL OF ECONOMICS, ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM

### I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

- 1) Undergraduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.
- 2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.  
Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four semester students (or two full-year students) annually.
- 3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.
- 4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.
- 5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.
- 6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.
- 7) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.
- 8) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.
- 9) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.
- 10) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.





## II. APPLICATION

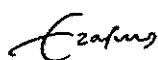
- 1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.
- 2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:
  - i. Transcripts
  - ii. Fluency in the language of instruction
  - iii. Relevant and proper curricular interests
  - iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period
- 3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.
- 4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.
- 5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

## III. REGISTRATION

- 1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.
- 2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.
- 3) All students must be registered as full time students at their home institution.
- 4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.
- 5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

## IV. STUDENT OBLIGATIONS

- 1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.
- 2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.
- 3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.
- 4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.



## V. PERSONAL DATA OF STUDENTS

- 1) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.
- 2) Both universities in this Agreement have the responsibility to ensure that the personal data of students that will be subject to data processing are accurate and up-to-date, and will be well protected. Students' data will be used solely for the purpose of the Programme. Both universities understand that 'personal data' is to be understood as 'any information which relates to the student, and from which he or she can be identified'; and 'data processing' as 'collection and use of personal Data'.
- 3) Both universities take appropriate technical and organisational security measures to prevent unauthorized or unlawful loss, alteration or destruction of, or damage or access to, such data.
- 4) Both universities in this Agreement have the responsibility to inform the students as follows:
  - (a) The purposes for which the university will store and process their personal data: both universities need to process the personal data in order to perform their educational and administrative purposes and responsibilities to students and others.
  - (b) The data processing will take place before, during and after the Programme.
  - (c) In fulfilment of the collegiate university's responsibilities and purposes, personal data collected by the universities may be shared within these universities; and
  - (d) Both universities may disclose the personal data to other bodies outside of the university in order to fulfil its aforementioned responsibilities and purposes. Such bodies include but are not limited to EACEA.
- 5) For the transfer of personal data outside the European Economic Area, the universities will take additional measures, such as but not limited to the use of standard contractual clauses, made without prejudice to the application of national provisions adopted pursuant to Directive 95/46/EC or to Directive 2002/58/EC of the European Parliament and of the Council concerning the processing of personal data and the protection of privacy in the electronic communications sector (Directive on Privacy and Electronic Communications).
- 6) When data processing is outsourced to a third party, a separate Data Processing Agreement must be signed between the Universities and the relevant third party.

## VI. FACULTY EXCHANGE

- 1) Each institution is able to exchange faculty members for a year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to reach an agreement with the host institution the year before.
- 2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.
- 3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.
- 4) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

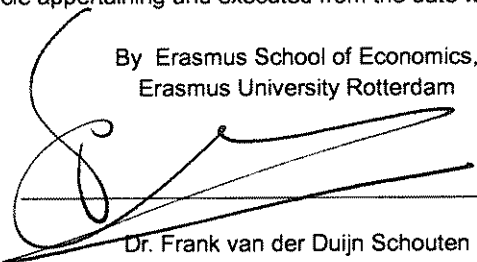
## VII. TERM AND REVISION

- 1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

- 2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.
- 3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.
- 4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

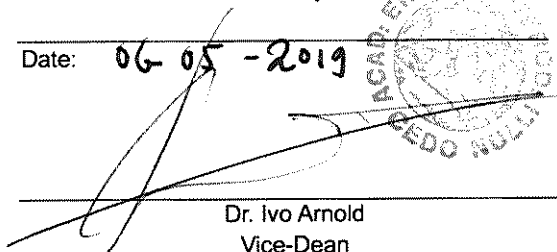
By Erasmus School of Economics,  
Erasmus University Rotterdam



Dr. Frank van der Duijn Schouten  
Dean

Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Date: 06-05-2019

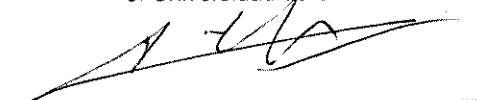


Dr. Ivo Arnold  
Vice-Dean

Erasmus School of Economics  
Erasmus University Rotterdam

Date: 6-5-2019

By The Facultad de Economía y Negocios  
of Universidad de Chile



Dr. José De Gregorio  
Dean

Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Date: 23-05-2019

JURIDICO  
Abogado Jefe  
FEN. U. de Chile

23/5/19.  
(158)  
1525 HAS =


Santiago, Mayo 22 del 2019

Señor  
José De Gregorio R.  
Decano  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile  
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, renovación de convenio con la Erasmus School of Economics de la Erasmus University Rotterdam, Holanda, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de continuar con alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

  
Erich Spencer  
Director  
Asuntos Internacionales  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional